

**ANEXO 26**  
**INFORME DE SUPERVISIÓN 4/2018 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA  
 SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO Y DE LA FISCALÍA  
 GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**PRINCIPALES SITUACIONES DE RIESGO**

- Deficientes condiciones de mantenimiento e higiene en las instalaciones.
- La alimentación es insuficiente y de mala calidad, en las fiscalías no se cuenta con partida presupuestal para alimentación.
- Falta instalaciones en el área femenil; personas privadas de la libertad manifestaron que tienen que pagar a los custodios por protección, asignación de plancha, pase de lista, ingreso de alimentos, aparatos electrónicos, ropa y calzado de marca.
- Área de locutorios no reúne las condiciones para garantizar la privacidad de las conversaciones entre internos y defensores.
- En los teléfonos públicos no se encuentra habilitado el servicio 01 800, lo cual no permite que se comuniquen gratuitamente con organismos de derechos humanos.
- no cuentan con reglamento interno ni manual de procedimientos de ingreso y egreso.
- Carecen de consultorios médicos, ambulancias para el traslado de internos y medicamentos.
- El área médica no supervisa las condiciones de higiene en alimentos y dormitorios.
- Las certificaciones de integridad física se realizan sin condiciones de privacidad en presencia de personal policial.
- El área de aseguramiento no cuenta con personal femenino para la custodia de mujeres.
- El personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de los establecimientos.
- Los titulares de los lugares visitados no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
- El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el protocolo de Estambul.
- Carece de programas para prevenir o atender situaciones o eventos violentos; existen celdas cubiertas por cortinas, toallas, ropa, cartón y cobijas, lo que impide la visibilidad hacia el interior.
- No cuentan con las suficientes modificaciones y adaptaciones arquitectónicas para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
- No existen programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.

**RECOMENDACIONES**

- Se reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna y segura, particularmente para que cuenten con ventilación e iluminación suficientes; instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento que permitan a esas personas satisfacer sus necesidades fisiológicas en condiciones de privacidad.
- Que todas las personas privadas de la libertad reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos preparados cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.
- Que la Comisaría Femenil, la de Sentenciados, la de Prisión Preventiva y el Centro de Lagos de Moreno, cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna y se procure una distribución equitativa.
- Que los Centros de Reclusión y el Centro para Adolescentes, cuenten con instalaciones adecuadas para garantizarles el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones, que la población varonil y totalmente separadas de las que éstos utilizan, así como el personal especializado que se requiera para tal efecto.
- Que los servidores públicos de los centros de reclusión ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde e impidan que las personas privadas de la libertad las realicen, así como prohibir cobros por cualquier servicio o suministro que ofrezca la institución y/o la existencia de situaciones o áreas de privilegios.
- Se realicen las acciones pertinentes para que las entrevistas de las personas detenidas con un defensor, familiar o persona de confianza, se lleven a cabo de forma libre y privada.
- Que, en el área de locutorios del Centro Integral de Justicia Regional Lagos de Moreno, se lleven a cabo las ampliaciones y modificaciones necesarias para que cuente con espacios suficientes para el uso de la población interna, así como para garantizar la privacidad de las conversaciones entre personas privadas de la libertad y defensores.

- Que, a través de personal del Instituto de Defensoría Pública de esa entidad federativa, las personas privadas de la libertad de los CERESOS del Estado de Jalisco sean visitados regularmente por dichos servidores públicos para brindarles la atención jurídica que requieran.
- Se cuente con teléfonos públicos suficientes y en condiciones adecuadas de funcionamiento, destinados al uso de las personas privadas de la libertad y que los aparatos telefónicos cuenten con el servicio gratuito del 01 800, para que se puedan comunicar de forma gratuita con los organismos protectores de Derechos Humanos locales y nacional.
- Que en los establecimientos se implemente un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.
- Que los establecimientos cuenten con espacios adecuados para las personas privadas de la libertad de nuevo ingreso, quienes requieran medidas de protección o se encuentren cumpliendo sanciones disciplinarias.
- Que se procure que la clasificación de los internos sea determinada por un Comité Técnico.
- Que las sanciones disciplinarias sean impuestas con respeto al derecho de audiencia, previa evaluación y resolución de un Comité Técnico, y se notifiquen formalmente al infractor; no se restrinja la atención de las áreas ni se suspendan las visitas con motivo de un correctivo.
- Se expidan las disposiciones administrativas para regular el funcionamiento de los lugares, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.
- Que a la brevedad posible, y con el apoyo de la Secretaría de Salud de esa entidad federativa, los establecimientos referidos, cuenten con los servicios de personal suficiente, medicamentos, instalaciones, mobiliario, equipo e instrumental en buenas condiciones, explorando la posibilidad de implementar un sistema de tele consultas, para garantizar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada; especialmente para que las mujeres y sus hijos que viven con ellas reciban atención médica especializada.
- Que tengan acceso a los servicios de una ambulancia debidamente equipada para realizar los traslados de los internos que requieran atención médica hospitalaria.
- Que la certificación de integridad física se practique sin excepción a las personas privadas de la libertad que sean sujetos de una sanción de aislamiento, que el personal médico visite a estos internos y a quienes se encuentren apartados de la población general sujetos a una medida de protección o por riesgo institucional, para verificar su estado de salud, elabore un registro de los exámenes médicos que se realicen a los internos de nuevo ingreso, integre debidamente los expedientes clínicos, supervise la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene de las instalaciones.
- Que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad, a efecto de evitar de manera efectiva que se inhiba por cualquier circunstancia la libre voluntad de las personas detenidas de denunciar cualquier hecho relacionado con tortura o maltrato, evitando con estas acciones que prevalezcan condiciones de impunidad.
- Que previa evaluación de necesidades en materia de seguridad en los establecimientos, se determine y de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.
- Por lo que se refiere a la elaboración de los certificados de integridad física, particularmente los que se realizan al ingreso a los lugares de detención y de internamiento, es importante recordar que una de sus finalidades consiste en preservar y comprobar la integridad física y mental de las personas privadas de la libertad, con el propósito de prevenir cualquier abuso por parte de los agentes aprehensores, pues constituye un medio de convicción indispensable para el inicio de una investigación pronta e imparcial.
- Realizar las acciones necesarias para implementar programas de capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a servidores públicos responsables de la detención y custodia de esas personas, que incluya también al personal médico.
- Que el personal médico que presta sus servicios en los lugares de detención y de internamiento, reciba capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, particularmente sobre la elaboración de los certificados de integridad psicofísica.
- Se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.
- Que los representantes sociales verifiquen regularmente el trato que reciben las personas privadas de la libertad; autoridades superiores realicen visitas de supervisión e informen por escrito a los servidores públicos responsables de ellos el resultado de las mismas a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas. Con la finalidad de acreditar tales acciones, es necesario se elabore el registro o registros pertinentes de las visitas de supervisión en los establecimientos.

- Que se instruya a los directores de los establecimientos referidos, para que se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad en los dormitorios y prohíban su colocación en los Centros.
- Que se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.
- Con apoyo de la Secretaría de Salud del Estado, se lleven a cabo las acciones conducentes para que se implementen programas de prevención contra las adicciones, así como para que se realice un registro de la población interna que las padezca, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita evaluar el problema y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento de desintoxicación correspondiente.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/PrevTortura/4\\_2018.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/PrevTortura/4_2018.pdf)